

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 030-2021**

Siendo las 12:00 horas del día 16 de julio de 2021, se reunieron de manera virtual vía Google Meet, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Rubén Darío Manturano Pérez, Presidente; Dra. Margarita Isabel Huamán Albites, Vicepresidenta Académica y el Dr. Italo Wile Alejos Patiño, Vicepresidente de Investigación, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión ordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 030-2021 de fecha 16 de julio de 2021; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.2.3. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.4. de la Norma Técnica que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Rubén Darío Manturano Pérez (presente)
2. Dra. Margarita Isabel Huamán Albites (presente)
3. Dr. Italo Wile Alejos Patiño (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión ordinaria.

## **I. INFORMES**

El Presidente, invita a la Vicepresidenta Académica y Vicepresidente de Investigación, para que realicen sus informes, respectivamente.

### **1.- Vicepresidenta Académica:**

- No tiene informes

### **2.- Vicepresidente de Investigación:**



- No tiene informes

### 3.- Presidente:

- No tiene informes

## II. PEDIDOS:

De la misma forma en el presente estadio, el Presidente, solicita a la Vicepresidente Académica y Vicepresidente de Investigación, formular sus pedidos.

### 1.- Vicepresidente de Investigación

No tiene ningún pedido.

### 2.- Vicepresidente Académico

No tiene ningún pedido.

### 3.- Presidente

- No tiene ningún pedido

## ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, los siguientes puntos de agenda:

1.- INFORME N° 009-2021-UNCA-SG, mediante el cual el Secretario General de la UNCA, solicita modificar la modalidad de trabajo del Asistente Técnico para Trámite Documentario de la UNCA.

## DEBATE:

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se estableció a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Asistente Técnico para Trámite Documentario, Lic. Henry Anthoyony Asto Marino, la modalidad de trabajo remoto. Indica asimismo que, mediante Informe N° 009-2021-UNCA-SG de fecha 12 de julio de 2021, el Secretario General de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita al despacho de Presidencia, se establezca a partir del 13 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo MIXTO (trabajo presencial: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 Hrs. y trabajo remoto: de lunes a viernes de 14:30 a 17:30 Hrs), para el Asistente Técnico para Trámite Documentario, Lic. Henry Anthoyony Asto Marino; debido a que existen solicitudes de usuarios externos que requieren ser recepcionados de manera presencial.



Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se proroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, hasta el 28 de julio de 2021.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la



Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo remoto desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, para el Asistente Técnico para Trámite Documentario, Lic. Henry Anthoyony Asto Marino, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo MIXTO (trabajo presencial: de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 Hrs. y trabajo remoto: de lunes a viernes de 14:30 a 17:30 Hrs) a partir del 17 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, para el Asistente Técnico para Trámite Documentario, Lic. Henry Anthoyony Asto Marino.

2.- SOLICITUD N° 003-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, por el cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, solicita realizar trabajo mixto.

**DEBATE:**

El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se estableció a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Mario Meza Hidalgo, la modalidad de trabajo

MIXTO (trabajo remoto: del 01 de julio al 04 de julio de 2021 y trabajo presencial: del 05 de julio al 31 de julio de 2021). Indica asimismo que, mediante Solicitud N° 003-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Ciro Alegría, Ing. Mario Meza Hidalgo, solicita modalidad de trabajo remoto, del 19 de julio de 2021 al 31 de julio de 2021.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se proroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas



Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, hasta el 28 de julio de 2021.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo MIXTO (trabajo remoto: del 01 de julio al 04 de julio de 2021 y trabajo presencial: del 05 de julio al 31 de julio de 2021), para el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Ing. Mario Meza Hidalgo, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo REMOTO a partir del 19 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, para el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, Ing. Mario Meza Hidalgo.

3.- INFORME N° 023-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, a través del cual el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, informa sobre la solicitud de modalidad del asistente técnico de la oficina de Tecnologías de la Información.

**DEBATE:**



El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, se estableció a partir del 01 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose para el Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe, la modalidad de trabajo MIXTO (trabajo remoto: del 01 de julio al 02 de julio de 2021 y del 16 de julio al 31 de julio de 2021, y trabajo presencial: del 03 de julio al 15 de julio de 2021). Indica asimismo que, mediante Informe N° 023-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI de fecha 12 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNCA, informa al despacho de Presidencia, la solicitud de trabajo presencial del Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe, precisada en la Solicitud N° 002-2021-UNCA-PRESIDENCIA/OTI, señalando que la modalidad de trabajo se realizará de manera presencial del 19 de julio de 2021 al 31 de julio del 2021, a fin que se desarrollen actividades en la Sede Académica de la UNCA, implementando puntos de red pendientes en las salas de docentes 1,2,3 y 4 del local Académico y soporte técnico para el mantenimiento de equipos informáticos.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el



apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud.

Que, mediante el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo N° 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid19, hasta el 28 de julio de 2021.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto.

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR.

Al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo:

**ACUERDO:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora N° 0176-2021/CO-UNCA de fecha 30 de junio de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo MIXTO (trabajo remoto: del 01 de julio al 02 de julio de 2021 y del 16 de julio al 31 de julio de 2021, y trabajo presencial: del 03 de julio al 15 de julio de 2021), para el





Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** la modalidad de trabajo PRESENCIAL a partir del 19 de julio de 2021 hasta el 31 de julio de 2021, para el Asistente Técnico Administrativo de Tecnologías de la Información, Tec. Juan Benito Urpeque Arispe.

Siendo las 12:30 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión ordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



-----  
**Dr. RUBÉN DARIÓ MANTURANO PÉREZ**  
PRESIDENTE




UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



-----  
**MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES**  
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA  
COMISIÓN ORGANIZADORA



-----  
**Dr. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO**  
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRÍA**  
HUAMACHUCO



-----  
**Abog. Renán Tuesta Panduro**  
SECRETARIO GENERAL